



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre director(a)	Srta. Javiera Infante Zambrano
Nombre Institución	Escuela Cristiana Desarrollo Integral
Representante Legal	Gonzalo Gajardo Ossa
RBD	20180-4
Correo Electrónico	ecdesarrollointegral@gmail.com
Dirección	Dos Álamos S/N Villa las Industrias
Comuna	Temuco
Teléfono	452-920926/995855746
Región	Araucanía
Provincia	Cautín
Página Web	www.ecdi.cl

EQUIPO DIRECTIVO

Nombre Encargada de Unidad Técnica Pedagógica	Srta. Jocelyn Rodríguez Celis.
Nombre coordinador de Convivencia Escolar	Sr. Camilo Mora Pino.

FUNDAMENTACIÓN REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ESCUELA CRISTIANA DESARROLLO INTEGRAL 2026

- **Ley 20.370/2009.** Establece la Ley General de Educación (LGE).
- **Ley 20.845/2015.** Ley de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.
- **Decreto 79/2005.** Reglamento Inciso Tercero del artículo 2° de la Ley 18.962/2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
- **Decreto 67/2018** Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N°511/1997, N°112/1999 y N°83/2001, todos del Ministerio de Educación.
- **Decreto Exento N° 107/2003.** Modifica decreto N°511/1997, que aprueba el reglamento de evaluación y promoción escolar de niños y niñas de enseñanza básica.
- **Resolución Exenta N°0193/2018.** Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes. Superintendencia de la Educación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consideradas las facultades concedidas a los establecimientos educacionales, por decreto 67 de Evaluación, Calificación y Promoción publicado en 2018, en orden a adoptar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes dentro de un marco legal mínimo, la dirección de la Escuela Cristiana Desarrollo Integral, previa consulta al consejo de profesores, resolvió aprobar el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes de Educación General Básica para el año escolar en curso. Las evaluaciones, además de cumplir con la normativa vigente, estarán al servicio del mejoramiento de la calidad de la educación de todas y todos los estudiantes. Respecto de los Planes y programas de estudios N°2960/2012 para estudiantes de Primero a sexto año básico y el N°160/2014 para estudiantes de séptimo y octavo año básico, en el cual se consideran las asignaturas mínimas con las que cada estudiante deberá ser evaluado para ser promovido al nivel siguiente.

Este reglamento será conocido y aprobado por el apoderado(a) y estudiante al momento de hacer efectiva la matrícula, al inicio del año lectivo, a través de la entrega del documento de manera física y la publicación de este en la página web de la escuela: www.ecdi.cl

GLOSARIO

A continuación, se ponen a disposición los siguientes términos que posibilitarán la lectura y comprensión del presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de la Escuela Cristiana Desarrollo Integral, determinados en el artículo 2 del decreto 67:

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales, reconocidos oficialmente por el estado, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. (Nota)
- **Conceptualización:** Es el proceso mental a través del cual formamos ideas abstractas a partir de nuestra experiencia y conocimiento del mundo. Conectando diferentes conceptos, creamos un significado más profundo y completo. La

conceptualización implica el desarrollo, construcción y ordenación de ideas que han sido obtenidas a partir de la experiencia y de la comprensión de aquello que nos rodea. Es decir, se apoya en los conceptos que se manejan, en ejemplos, relaciones jerárquicas (categorías, características, entre otros), experiencias y comprensiones.

- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada, en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **Promoción:** Acciones mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- **Unidad Técnico Pedagógico:** Se utiliza el concepto para identificar al encargado de la Unidad Técnica Pedagógica, quien será el responsable de coordinar, asesorar y evaluar las actividades técnico pedagógicas de la institución.
- **Necesidad Educativa Especial:** Son dificultades o barreras que pueden tener los estudiantes para aprender y participar en el proceso educativo. Estas pueden ser permanentes o transitorias y pueden deberse a causas físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, antecedentes culturales o lingüísticos.
- **Necesidad Educativa Especial Transitorias:** Son dificultades de aprendizaje que se presentan en algunos estudiantes, durante el periodo de su escolaridad. Estas dificultades requieren de una atención educativa especial y de recursos adicionales, pero son temporales y solo se presentan en una parte de la etapa escolar.
- **Necesidad Educativa Especial Permanentes:** Son dificultades que afectan el aprendizaje y participación de un estudiante, durante toda su trayectoria escolar. Estas dificultades son diagnosticadas por profesionales y requieren de apoyos y recursos adicionales por parte del sistema educativo.
- **Adecuaciones Curriculares:** Es un conjunto de ajustes que se realizan en el currículo y en la enseñanza para atender las Necesidades Educativas Especiales de los estudiantes. Se trata de una estrategia que busca que los estudiantes puedan participar y aprender en un entorno inclusivo.
- **Equipo de Apoyo:** Es un grupo de personas y profesionales que colaboran para propiciar apoyo y orientación durante el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, con el fin de atender a aquellos requerimientos educativos que se presentan durante la etapa escolar.
- **Profesor jefe:** Se usa el termino profesor jefe, cuando el responsable de llevar a cabo la acción son los profesionales de la educación que coordinan actividades educacionales, formativas y comunicacionales con estudiantes, docentes y apoderados del curso en el cual desempeñan su jefatura.
- **Profesor de Asignatura o Subsector:** Es un profesional que se encarga de la enseñanza de una asignatura o subsector de aprendizaje.

- **Comunidad Educativa:** Está integrada por los estudiantes, padres madres y apoderados, profesionales de la educación, entre los que destacan: asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.
- **Currículo Nacional:** Es el plan de estudios que define las asignaturas y contenidos de los niveles educativos del país. Su objetivo es el desarrollo integral de los estudiantes, con base en una cultura común que busca la calidad, equidad e inclusión.
- **Planes y Programas de estudio:** Son documentos que guían a los profesores y estudiantes para desarrollar un curriculum y asegurar un proceso de enseñanza y aprendizaje.
- **Plan de estudios:** Es un documento que organiza las asignaturas, talleres y proyectos de un programa educativo. Se trata de una guía estructurada que orienta a los docentes y estudiantes para que alcancen los aprendizajes esperados.
- **Programa Educativo:** Es un documento que organiza y detalla un proceso pedagógico. Orienta al docente sobre los contenidos que debe impartir, las formas de enseñar y los objetivos a conseguir.
- **Plan de Acompañamiento Pedagógico:** Consiste en un proceso de guía y acompañamiento pedagógico curricular para aquellos estudiantes que hayan permanecido en un nivel educativo durante dos años consecutivos.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en los niveles de Educación Parvularia y Enseñanza Básica de la Escuela Cristiana Desarrollo Integral, durante el año escolar en curso.

Para todos los efectos de Evaluación del año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales durante el año escolar 2026.

La Dirección de la Escuela, previo informe de calificaciones, elaborado por el/la profesor(a) jefe, con consulta al profesor(a) del subsector de aprendizaje y al consejo de profesores, según corresponda alguna eventualidad o situación de salud que afecte a el/la estudiante, podrá autorizar adecuaciones curriculares o evaluaciones diferenciadas en un subsector de aprendizaje contemplado en el Plan de Estudios cuando acrediten, con informes de especialistas o en casos justificados por motivos de salud, debidamente acreditados con certificado médico, informe psicológico, psicopedagógico o social, según corresponda, realizado por los profesionales respectivos.

Para aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, entendiéndose estas como: aquellas que precisan de ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. El Equipo de Apoyo de la escuela conformado por: Educador/a Diferencial, Psicólogo/a, Fonoaudiólogo/a y Terapeuta Ocupacional, tiene como finalidad orientar, establecer estrategias educativas y facilitar el acceso al logro del alcance de los objetivos de aprendizaje establecidos en el Curriculum Nacional.

TÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN

1.- La finalidad esencial del proceso evaluativo que se aplica en el establecimiento, es proporcionar información objetiva, válida, confiable, oportuna y útil del proceso educativo de los estudiantes, con el fin de mejorar la práctica pedagógica de los profesores y así también, el aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 1 **Concebimos la evaluación como un proceso:**

- a. De naturaleza continua**, consustancial con la acción educativa y orientada a mejorar su calidad.
- b. De carácter cooperativo**, que compromete en su gestión a todos los actores del proceso educativo.
- c. De alcance descriptivo, cuantitativo y cualitativo.** Para ello se utilizará toda la gama disponible de procedimientos apropiados para evaluar las diferentes dimensiones del desarrollo de la personalidad y los

horizontes tanto formativos como educativos considerados en la Propuesta Educativa Institucional.

- d. **Personalizado**, centrado en la evaluación de cada niña, niño o joven, considerando sus características, intereses, habilidades y necesidades educativas individuales.

ARTÍCULO 2

Los distintos instrumentos y estrategias de evaluación que serán aplicados a los estudiantes pueden ser los siguientes:

Pruebas Escritas	Cuestionarios	Declamaciones
Exposiciones o Disertaciones	Talleres	Debates
Trabajos de Investigación Individual	Dictados	Ticket de Salida
Trabajos de Investigación Grupal	Dramatizaciones	Análisis de Textos
Mapas Conceptuales	Guías Evaluadas	Aprendizaje Basado en Proyectos
Interrogaciones Orales	Circuitos Psicomotrices	Talleres de Comprensión Lectora
Autoevaluación	Controles de Lectura	Mapas Mentales
Maquetas	Laboratorios (Computación/Ciencias)	Salidas Pedagógicas
Plenarias	Análisis de Gráficos	Revisión de Cuadernos
Lista de cotejo	Escala de apreciación	Rúbrica
Observación directa		

En el diseño, aplicación, análisis y utilización de resultados de los procedimientos evaluativos, se deben considerar las siguientes dimensiones:

ARTÍCULO 3

La **Dimensión Diagnóstica de la Evaluación** se aplica desde el Primer Nivel de Transición a octavo Año Básico, tanto al inicio del año escolar, como al inicio de una nueva unidad de aprendizaje para establecer el grado de presencia en los estudiantes de las actitudes, destrezas, habilidades y/o conocimientos que se constituyen en requisitos previos para facilitar el logro de los nuevos aprendizajes.

Además, cada profesor jefe y/o de asignatura aplica el instrumento estandarizado “Diagnóstico Integral de Aprendizaje” (DIA) que es una herramienta evaluativa de uso voluntario, puesta a disposición de todos los establecimientos educacionales del país, mediante una plataforma web. Está diseñado para el uso interno de los equipos directivos y profesores, y permite monitorear el aprendizaje de los y las estudiantes en el área socioemocional y académica en tres momentos del año escolar. Los periodos de aplicación son: diagnóstico, monitoreo intermedio y

evaluación de cierre. Dicha evaluación es aplicada desde el Primer nivel de Transición hasta octavo año básico.

ARTÍCULO 4

La Dimensión Formativa de la Evaluación

Educación Parvularia: En el caso de educación parvularia se evalúa formativamente a través de las guías de aprendizaje, observación directa y textos escolares seleccionados por el equipo educativo.

Educación Básica: es de preferencia una evaluación de proceso y entrega de información a los profesionales, estudiantes y sus familias, para corregir áreas en desarrollo y mejorar así la calidad de los aprendizajes. No implica una calificación y se podrá utilizar como retroalimentación del proceso, entre las que destacan: guías de aprendizajes, fichas de inicio y termino, trabajo con los textos escolares y otras actividades formativas.

ARTÍCULO 5

La Dimensión Sumativa de la Evaluación:

Educación Parvularia: se evalúa mensualmente a través de cuentos y unidades de aprendizaje y/o proyecto de aula, así también en los meses marzo/abril se aplica la evaluación diagnóstica, en los meses de julio/agosto una evaluación de proceso y en noviembre la evaluación final, las cuales tienen como propósito evidenciar el logro de los aprendizajes alcanzados de cada párvulo durante las distintas etapas del proceso escolar.

Educación Básica, se aplica al término de una unidad de aprendizaje o a un conjunto de ellas, permitiendo certificar y calificar los aprendizajes logrados por cada uno de los estudiantes. Por ejemplo, evaluación de contenido, pruebas escritas, trabajos de investigación, presentaciones orales, talleres, entre otras.

ARTÍCULO 6

La **Dimensión Diferenciada**, se entiende por el procedimiento pedagógico que le permite al profesor/a, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, en aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas requieren la entrega de apoyo especializado, de forma transitoria o permanente. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, ya que el/la profesor(a) de educación diferencial realiza la adaptación del instrumento original a través de una adecuación de acceso o curricular según la necesidad del estudiante. Además, si el estudiante requiere la orientación y asistencia de un especialista (educador diferencial o terapeuta ocupacional) esta se entregará por parte del establecimiento. En los **niveles de educación parvularia** se realiza un trabajo colectivo con ambos niveles y en caso de que algún párvulo presente alguna necesidad educativa especial sea transitoria o permanente se trabajará de manera individual o en pequeños grupos con el profesional que más se ajuste a su necesidad (Educador/a diferencial, terapeuta ocupacional, psicólogo/a y fonoaudiólogo/a).

ARTÍCULO 7

Al inicio del año escolar en todos los niveles de enseñanza y asignaturas del plan de estudio, se aplicarán procedimientos evaluativos con una finalidad esencialmente diagnóstica para identificar el nivel de

conocimiento, habilidades y actitudes en relación a su proceso de aprendizaje. Junto a ello se identificarán los estudiantes que hayan pasado de curso con notas insuficientes. Las situaciones críticas de aprendizaje detectadas serán comunicadas a los apoderados por el profesor jefe correspondiente en el mes de abril y agosto, iniciando ambos semestres escolares, lo que permitirá tomar las medidas adecuadas y así revertir la situación antes mencionada, para coordinar acciones remediales entre la escuela y el hogar. Este acuerdo quedará registrado en el acta de entrevista a apoderados.

ARTÍCULO 8

El encargado/a de UTP junto al educador/a diferencial, autorizará y realizará un seguimiento a la aplicación de una evaluación diferenciada a los estudiantes que:

Presenten dificultades de aprendizaje, las cuales deben haber sido evaluadas por profesionales idóneos (psicólogo, fonoaudiólogo, neurólogo, educador diferencial, entre otros), y presentar un informe diagnóstico al profesor jefe. Posteriormente cada caso será analizado por el equipo directivo, equipo de apoyo y consejo de profesores, tomando las resoluciones correspondientes, salvaguardando el bien superior del estudiante.

Los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial, pudiendo ser estas de carácter transitorias o permanentes, que interfiera con el proceso normal de aprendizaje, deberá aplicárseles ajustes razonables, según corresponda la necesidad educativa que presente el estudiante, siendo responsabilidad del profesor de asignatura con apoyo del educador/a diferencial.

Es responsabilidad del profesor de la asignatura enviar en formato digital la evaluación u otro instrumento, en un plazo de cinco días hábiles a unidad técnica pedagógica (UTP) y equipo de apoyo (EA) (En caso de ser necesario) para revisión y/o modificaciones de evaluaciones de acceso o curriculares según correspondan.

En caso de que el estudiante reciba apoyo profesional externo, que apunte a desarrollar o potenciar sus habilidades, la escuela deberá mantener comunicación regular con las familias y/o redes de apoyo, mediante UTP, el equipo de apoyo y encargado de convivencia escolar (en caso de ser necesario), para conocer el estado de dicho proceso y emprender acciones conjuntas que lo favorezcan y potencien el bienestar y aprendizaje del estudiante.

Para aquellos estudiantes que presenten movilidad reducida a raíz de una discapacidad motriz para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, el apoderado deberá presentar un certificado del especialista correspondiente, con el fin de implementar los ajustes necesarios para el pleno desarrollo del estudiante en el aula o en cualquier otro espacio o contexto educativo.

ARTÍCULO 9

El profesor jefe de cada curso, acompañado de la UTP entregarán a los estudiantes un calendario de evaluaciones semestral, en el plazo de los

primeros quince días del inicio de cada semestre, asegurando la recepción y toma de conocimiento por parte de los estudiantes de cada curso, de igual forma se realiza la entrega del mismo en la primera reunión de apoderados del año escolar y de manera paralela, la publicación de ellos en la página web de la escuela www.ecdi.cl

TÍTULO III

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 10

El rendimiento de los estudiantes en cada uno de los subsectores o campos de aprendizaje del respectivo plan de estudios desde 1° a 6° básico N°2960/2012 y para los estudiantes de 7° y 8° básico plan de estudio N°169/2014 y ambos con el decreto exento de Educación que aprueba el reglamento de evaluación y promoción escolar N°67 del 2018, se expresará en una escala numérica en donde la nota mínima será un **1,0** y la máxima un **7,0**.

Las calificaciones se expresarán en cifras hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0.

ARTÍCULO 11

Los procedimientos de evaluación aplicados informarán el nivel de logro de los objetivos previstos para el proceso de enseñanza aprendizaje en cada uno de las asignaturas de aprendizaje del respectivo plane de estudios antes mencionados.

Para calificar los resultados de un procedimiento evaluativo se aplicará la siguiente escala de porcentaje de exigencia y logro:

Porcentaje de logro	Calificación
0 %	1.0
10 %	1.5
20 %	2.0
40 %	3.0
60%	4.0
73%	5.0
86%	6.0
100%	7.0

ARTÍCULO 12

En los casos que los estudiantes presenten alguna NEE, los porcentajes de exigencia se determinarán de acuerdo a cada caso específico en reuniones de ciclo con los profesores de cada asignatura.

Después de sumar el puntaje obtenido de los objetivos evaluados, se asignará la calificación, en conformidad con la anterior escala de equivalencia.

En el caso de las asignaturas de Religión y Orientación, las calificaciones se expresarán en términos conceptuales, de acuerdo con el siguiente valor de conversión:

Conceptualización	Rango de Calificación
MUY BUENO (MB)	Entre 6,0 y 7,0.
BUENO (B)	Entre 5,0 y 5,9.
SUFICIENTE (S)	Entre 4,0 y 4,9.
INSUFICIENTE (I)	Entre 1,0 y 3,9.

Ambas asignaturas serán evaluadas de manera semestral por medio de una pauta de evaluación elaborada con las bases curriculares de acuerdo a cada nivel educativo lo que facilitará el proceso evaluativo de cada estudiante.

ARTÍCULO 13 Al menos con una semana de anticipación a la aplicación de un procedimiento evaluativo los estudiantes conocerán los objetivos a evaluar y la ponderación que se asigna a cada uno de ellos. Los procedimientos evaluativos deberán incluir situaciones congruentes con los objetivos a evaluar y con las estrategias metodológicas empleadas durante la revisión de los contenidos.

ARTÍCULO 14 La entrega de los resultados de las evaluaciones deberán ser registradas en el libro de clases digital, dentro de los diez días hábiles posteriores a su aplicación.

Solo dirección podrá autorizar un cambio de fecha en la aplicación o entrega de los resultados de una evaluación.

No será válida la aplicación de un nuevo procedimiento evaluativo, en tanto los estudiantes no conozcan los resultados de uno anterior, cuyos objetivos sean prerequisites de este.

ARTÍCULO 15 Las calificaciones que los estudiantes obtengan serán comunicadas por medio de la aplicación Appoderado, la cual es de responsabilidad del padre, madre y/o tutor legal descargarla, actualizarla y revisarla periódicamente para conocer información relevante del proceso de enseñanza aprendizaje (registros, anotaciones, calificaciones, asistencia, comunicaciones, entre otros).

Los apoderados de estudiantes que obtengan 3 calificaciones inferiores a 4.0 en las diferentes asignaturas al inicio de cada semestre escolar serán citados a una entrevista personal con la encargada de la unidad técnico-pedagógica la que tendrá como propósito tomar las medidas preventivas adecuadas para evitar la repitencia del estudiante. Por ejemplo, generar compromiso por parte del estudiante y sus familias para mejorar sus resultados de aprendizajes y junto con ello sus calificaciones.

ARTÍCULO 16 Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

a. Parciales: calificaciones de coeficiente uno, que el estudiante obtenga durante el Semestre en cada Subsector o campo de aprendizaje.

La inasistencia de un estudiante el día que corresponda aplicar cualquier procedimiento evaluativo avisado previamente, **deberá ser justificada por su apoderado antes de la evaluación o dentro de los dos días hábiles siguientes en la agenda escolar o a través de una entrevista personal, según sea la necesidad.**

Apoderado asiste de manera presencial y entrega certificado médico, dentro de los 2 días hábiles mencionados anteriormente	Sin certificado médico y con justificación a través de agenda escolar dentro de los 2 días hábiles antes mencionados (formulario de atención, control médico y/o comunicación)	Sin justificación
Rinde evaluación con el mismo porcentaje de exigencia (60%) que el resto del curso.	Rinde la evaluación con el 70% de exigencia.	El estudiante será evaluado con nota mínimo 1.0.

Estos estudiantes con justificación válida (Certificado Médico), serán evaluados con el mismo instrumento aplicado a sus compañeros durante la primera clase que le corresponda asistir a su retorno.

El número mínimo de calificaciones parciales que corresponde registrar a cada estudiante durante el semestre, será el que se indica a continuación:

Asignaturas o campos de aprendizaje con 6 o más horas semanales de clases	5 notas
Asignaturas o campos de aprendizaje con 4 / 5 horas semanales	4 notas
Asignaturas o campos de aprendizaje con 2 / 3 horas semanales	3 notas
Asignaturas o campos de aprendizaje con 1 hora semanal de clases	2 notas

b. Semestrales: corresponden en cada Subsector o campos de aprendizaje, al promedio aritmético, ponderado de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre.
Esta calificación se calculará con dos decimales; cuando la centésima sea cinco o más y se aproximará en el promedio final semestral.

2.- Aproximaciones

Corresponde a la aproximación de la centésima en alguno de los problemas (por ejemplo 6.35 aproxima a 6.4)

Asignaturas	Primer Semestre 1						Segundo Semestre 1						Promedios Anuales 2	
	1	2	3	4	5	Final	1	2	3	4	5	Final		
Lengua y Literatura	5.0	5.0	6.0	6.0	5.5	5.5	5.0	5.0	6.0	6.0	5.5	5.5	5.5	
Inglés	3.0	5.0	7.0	5.0	5.0	5.0	3.0	5.0	7.0	5.0	5.0	5.0	5.0	
Matemática	2.0	4.0	5.0	7.0	4.5	4.5	2.0	4.0	5.0	7.0	4.5	4.5	4.5	
Historia y Geograf...	5.5	6.0	6.0	5.0	5.0	5.5	5.5	6.0	6.0	5.0	5.0	5.5	5.5	
Ciencias Naturales	2.0	3.0	2.5	6.5	7.0	4.2	7.0	3.0	2.5	6.5	7.0	5.2	4.7	
3 Promedio Semestral	4.9						3	5.1						4 Promedio Final 5.0

010 Educación Parvularia

Aproximaciones	Aproxima	Aproxima 3.9 a 4.0
1.- Promedio semestral de cada asignatura (1)	No	No
2.- Promedio semestral (3)	Sí	Sí
3.- Promedio anual de cada asignatura (2)	No	No
4.- Promedio anual final (4)	Sí	Sí

110 Enseñanza Básica

Aproximaciones	Aproxima	Aproxima 3.9 a 4.0
1.- Promedio semestral de cada asignatura (1)	No	No
2.- Promedio semestral (3)	Sí	Sí
3.- Promedio anual de cada asignatura (2)	No	No
4.- Promedio anual final (4)	Sí	Sí

C. Finales: de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica corresponden en cada asignatura o campos de aprendizaje al promedio aritmético de las calificaciones semestrales. Esta calificación se calculará con dos decimales, cuando la centésima sea cinco o más, se aproximará la décima al número superior.

Esta calificación se calculará con dos decimales; cuando la centésima sea cinco o más y se aproximará en el promedio final anual, tal como lo indica la tabla anterior.

ARTÍCULO 17 En caso de encontrar a algún estudiante copiando en el momento de aplicar un instrumento de evaluación escrito, se realizarán las siguientes acciones:

- a) **Si el estudiante es sorprendido por primera vez copiando:** el profesor/a genera un dialogo reflexivo respecto de la situación ocurrida, el estudiante continúa realizando la evaluación hasta finalizarla, de forma paralela el profesor/a redactar una anotación negativa en la hoja de vida del libro de clases digital. Posteriormente solicita al estudiante que escriba en su cuaderno de asignatura una carta de compromiso, en donde manifieste arrepentimiento por el acto cometido y comunique la acción remedial de manera explícita.
- b) **Si el estudiante es sorprendido por segunda vez en la misma asignatura/momento u otra:** el trabajo o evaluación será calificado con nota mínima 1.0 informando al

apoderado el mismo día de la situación ocurrida y dejando registro a través de una anotación negativa en el libro de clases digital.

TÍTULO IV

DE LA PROMOCIÓN Y/O PERMANENCIA

ARTÍCULO 18 Para la promoción al curso inmediatamente superior, egreso de enseñanza básica o la obtención de la Licencia de ingreso a la educación media se considerarán, conjuntamente, la asistencia, el rendimiento y otros antecedentes.

ARTÍCULO 19 Para ser promovidos, los estudiantes 1° a 8° Básico, deberán asistir a lo menos al **85% de las clases** y actividades establecidas en el calendario escolar anual efectivamente realizadas.

No obstante, por razones debidamente justificadas (licencia médica, fallecimiento de un familiar, enfermedad del padre, padre y/o tutor legal u otras situaciones familiares que sean impedimento para la asistencia a clases) dirección consultará al profesor jefe y al consejo de profesores, pudiendo autorizar excepcionalmente la promoción de estudiantes con porcentajes inferiores al 85% que establece el decreto n°67/2018 en el art.10.

ARTÍCULO 20 La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión, y orientación, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes, pero sin embargo estas serán consideradas en el informe de notas semestrales y anual.

ARTÍCULO 21 En el caso de aquellos estudiantes que queden en permanencia por el área pedagógica el establecimiento educacional deberá brindar un Plan de Acompañamiento Pedagógico (PAP) durante el año escolar siguiente, que contemple medidas académicas/pedagógicas y que respondan a los requerimientos personales de cada estudiante, la persona responsable de liderar este proceso será la unidad técnico pedagógica, en conjunto con los profesores que realicen clases en el nivel educativo en particular y el EA en caso de ser necesario, iniciando la primera semana del mes de abril del año en curso, además de contar con la autorización del el/la apoderado del estudiante, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 67/2018. La primera semana de diciembre, la UTP realizará un informe final de cierre del PAP del estudiante, con el fin de hacer entrega a las familias y profesores. En caso de que la permanencia sea por asistencia se realizará una carta de compromiso por parte del estudiante y apoderado para el siguiente año escolar.

ARTÍCULO 22 El PAP se realizará a estudiantes desde el segundo nivel de transición a octavo año de enseñanza básica, para el nivel de transición II, se considerarán aquellos indicadores no logrados o en proceso de logro.

ARTÍCULO 23

En la promoción de los estudiantes, se considera conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudios y la asistencia a clases.

Serán promovidos todos los estudiantes que:

- a. De 1° a 8° Año de enseñanza básica que cumplan con el requisito de asistencia establecido en el **artículo 19** del presente reglamento de evaluación.
- b. De 1° a 8° Año de enseñanza básica, que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos del respectivo plan de estudios, con un promedio final anual que sea igual o superior a 4,0.
- c. De 1° a 8° año de enseñanza básica que hubieren reprobado una asignatura, siempre que su promedio final sea como mínimo igual o superior a 4,5 incluyendo la asignatura no aprobada.
- d. De 1° a 8° año de enseñanza básica que hubieren reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio final sea igual o superior a 5,0 incluyendo las asignaturas no aprobadas.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

Cantidad de Asignaturas NO aprobadas	Promedio anual mínimo requerido	Porcentaje de asistencia
Sin promedios finales rojos	4,0	85% para todos estudiantes
Un promedio rojo	4,5	
Dos promedios rojos	5,0	

No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, el/la directora/a del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del o la profesor(a) jefe de curso de los estudiantes afectados, no promover de 1ª a 2º año o de 3º a 4º año básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, lecto-escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudios que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

La medida anterior exige previamente, una variedad de acciones de reforzamiento, vínculo activo con el apoderado, apoyos especializados y ajustes razonables realizados al estudiante.

ARTÍCULO 24

Los criterios que guiarán el proceso de reflexión y toma de decisiones respecto de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción automática y que, por ende, están en riesgo de permanencia, serán los siguientes:

- La trayectoria educativa que ha tenido el estudiante durante el año escolar.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes alcanzados y los logros esperados de su curso, con las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante, que sirvan para identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- Percepciones del apoderado respecto al proceso educativo de su hijo/a.
- Sugerencias de parte de profesionales especializados.
- Consideraciones de parte de dirección, UTP, EA, profesor jefe y/o consejo de profesores.

ARTÍCULO 25

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año lectivo con estudiantes.

TÍTULO V

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 26

La dirección y unidad técnico pedagógica de la escuela, junto al consejo de profesores, determinarán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica. Resolverán entre otros:

ARTÍCULO 27

Estudiantes que ingresen sin calificaciones de manera tardía al establecimiento, en ningún caso serán evaluados de forma apresurada, con el propósito de obtener la misma cantidad de calificaciones que sus compañeros, sino que; serán evaluados a partir de la fecha de ingreso a la escuela.

ARTÍCULO 28

Estudiantes que deban ausentarse por periodos prolongados, sea esto, por: enfermedades, problemas socioeconómicos y familiares, certámenes y/o competencias en cualquier área del desarrollo, el apoderado/a deberá contactarse con un mínimo de diez días de antelación, para presentar una solicitud formal y acordar los lineamientos evaluativos y de asistencia del estudiante, teniendo siempre presente: el bienestar, responsabilidad y compromiso frente al proceso educativo.

ARTÍCULO 29

Estudiantes en casos de embarazo, en caso de que existan estudiantes en situación de embarazo o ya sean madres o padres, estudiantes, se acogen a los dictámenes señalados en la Ley 18.962/2004 y Resolución Exenta N°0193/2018 de la Superintendencia de la Educación, en relación a las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación. En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N°67/2018 de Evaluación y Promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa, enfermedades producidas por el embarazo, parto, el post parto,

enfermedades del hijo/a menor de un año, asistencia a controles de embarazo o del post parto, control del niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución a fin. Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación, otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjera en casos justificados como los explicitados anteriormente, deberán acercarse al establecimiento a retirar material pedagógico cada quince días y rendir las evaluaciones acordadas previamente en el calendario de evaluación.

En el caso de estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, que no hayan justificado sus inasistencias, se seguirá el proceso de manera normal, aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N°67 del año 2018.

TÍTULO VI

DE LOS INFORMES Y CERTIFICACIONES DE RENDIMIENTO

ARTÍCULO 30 De los estudiantes que cursan de 1° a 8° año de educación general básica recibirán en la segunda y cuarta reunión de apoderados o en cualquier otro momento que el apoderado lo requiera, un pre-informe de las calificaciones parciales que hayan obtenido sus educandos.

ARTÍCULO 31 Los apoderados de los estudiantes que cursan entre 1° y 8° año básico podrán solicitar un certificado de personalidad de la aplicación de Appoderado con las observaciones correspondientes a la conducta que presenta el niño/a durante el año lectivo y al término de semestre o año escolar si así lo requieren.

ARTÍCULO 32 Al término del año escolar, la escuela entregará a todos los apoderados un **certificado anual de estudios** que indique: las asignaturas, campos o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción o repitencia, en una fecha y horario destinado e informado previamente a las familias, o en caso de que la escuela determine viable que el/la apoderado/a descargue desde la plataforma Appoderado el documento antes mencionado.

En el caso del Nivel de Educación Parvularia, al finalizar cada año lectivo, se entregará a las familias un Informe Final de Evaluación de cada Nivel educativo.

Los informes integrales e individuales de cada estudiante que pertenezca al equipo de apoyo de la escuela serán entregados a las familias en los meses de junio y diciembre.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 33

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar deberán ser generadas por medio del sistema de información general de estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación y firmadas por los profesores de asignaturas, encargado de actas y director del establecimiento están consignarán en cada curso: el nombre, Rol Único Nacional, comuna de residencia, sexo, calificaciones finales obtenidas en cada asignatura, campo o actividad de aprendizaje, porcentaje de asistencia y la situación final de los estudiantes de la matrícula del año escolar lectivo, junto al certificado de nacimiento correspondiente.

En caso de que el/la apoderado lo requiera para cambio de establecimiento, este puede solicitarlo con anticipación para realizar los trámites de matrícula.

En el caso de educación parvularia, solo queda anexado el certificado de nacimiento en el archivador correspondiente.

ARTÍCULO 34

Dirección y UTP en acuerdo con los profesores que correspondan y cuando lo estimen conveniente, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período correspondiente, tales como la de aquellos estudiantes que deban ausentarse por motivos de fuerza mayor, entre otras situaciones necesarias de análisis dejando de evidencia un acta de acuerdo con el apoderado registrado en la ficha de matrícula.

ARTÍCULO 35

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el Decreto N° 67 de evaluación, calificación y promoción publicado en 2018, serán resueltas por las secretarías regionales ministeriales de educación respectivas y, en última instancia, la división de educación general, dentro de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 36

Al final el año escolar se realizará la revisión del reglamento de evaluación y promoción en conjunto con los profesores, equipo de gestión y equipo de apoyo, con la finalidad de incorporar los ajustes necesarios de acuerdo a la normativa vigente, del año en curso.



Javiera Infante

Srta. Javiera Infante Zambrano

DIRECTORA

Última actualización enero 2026